SEÑOR PRESIDENTE.- -Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El señor Miguel Landoni, Presidente de la Asociación de Lucha contra la Fibrosis Quística, solicita una audiencia entre los días 21 a 25 de noviembre de 2011, debido a que visitarán el país doctores especialistas en la materia del Centro FQ Hadassah-Hebrew University Medical Center Jerusalem, Israel".

SEÑOR MOREIRA.- Disculpe, señor Presidente, pero quisiera saber en qué consiste la fibrosis quística.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es una enfermedad de la infancia; está vinculada a una enzima pancreática y produce alteraciones respiratorias crónicas en los niños, provocando una destrucción de la función respiratoria progresiva con alta mortalidad. La calidad de vida de estos pacientes es pésima.

Esta solicitud de audiencia es para recibir a un científico que vendrá entre el 21 y 25 del corriente mes, y si estamos todos de acuerdo, propongo que lo recibamos el 22, porque la Comisión se va a reunir para tratar también otros temas.

-Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Nota del Ministerio de Salud Pública en respuesta a un oficio relacionado con las carencias de asistencia médica que afectan a la zona de Caraguatá, departamento de Tacuarembó.

-Carpeta 700/2011. "Día Mundial de la Prevención del Ataque Cerebral". Se adhiere a la declaración del día 29 de octubre de cada año. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes".

-Posteriormente al tratamiento de la modificación de la llamada ley de transplante, solicito que incorporemos este último tema al orden del día, porque es un proyecto de ley que ya fue aprobado por la Cámara de Representantes. Esta iniciativa tiene que ver concretamente con el "Día Mundial del Ataque Cerebral" que se celebró el 31 de octubre.

SEÑOR MOREIRA.- Lo podemos considerar ahora, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Como ya expresé, es un proyecto de ley que fue aprobado en la Cámara de Representantes e, incluso, hace dos o tres días se realizaron unas jornadas en la Sala Paulina Luisi.

Se pasa a considerar la Carpeta Nº 700/2011.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA XAVIER.- Propongo como Miembro Informante al Presidente de la Comisión, señor Senador Gallo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Ingresamos a la consideración del siguiente proyecto de ley: "Donación y trasplante de órganos (Carpeta Nº 415/2010) , por el que se modifica la Ley Nº 14.005, de 17 de agosto de 1971".

Ha sido especialmente invitado el señor Senador Abreu para la consideración de este punto, a quien le damos la bienvenida.

Como los señores Senadores ya saben, hasta el momento tenemos aprobado todo el proyecto de ley menos el penúltimo inciso del artículo 2º, con respecto al que, a propuesta del señor Senador Moreira, íbamos a consultar al doctor Gabriel Adriasola. Efectivamente, tenemos la respuesta solicitada y un proyecto de redacción de ese inciso.

Léase la propuesta llegada a la Comisión.

(Se lee:)

"La información sobre las expresiones de voluntad positiva o negativa de ser donante así como las revocaciones son confidenciales. El funcionario público que revele, publique o facilite la calidad de donante positivo o negativo de persona o personas por él conocidos en razón o en ocasión de su cargo será sancionado con la pena prevista en el artículo 163 del Código Penal.

El que revele, publique o facilite la información descripta en el inciso anterior conocida en virtud de su profesión o empleo será sancionado con la pena prevista en el artículo 302 del Código Penal".

SEÑOR MOREIRA.- Como los señores Senadores saben, solicité al doctor Adriasola -quien informó sobre el tema e hizo algunas consideraciones sobre el mismo- que me enviara un texto sustitutivo del inciso. Se trata de una persona idónea en Derecho Penal, por lo que considero que la redacción propuesta es la correcta.

SEÑORA MOREIRA.- Quisiera saber cuál es la diferencia entre los artículos 163 y 302 del Código Penal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 163.

(Se lee:)

"Artículo 163. (Revelación de secretos).- El funcionario público que, con abuso de sus funciones, revelare hechos, publicare o difundiere documentos, por él conocidos o poseídos en razón de su empleo actual o anterior, que deben permanecer secretos, o facilitare su conocimiento, será castigado con suspensión de seis meses a dos años y multa de 10 UR (diez unidades reajustables) a 3.000 UR (tres mil unidades reajustables)".

Al enviar esta modificación, el doctor Adriasola dice: "Me ajusté a las sanciones que prevé el Código Penal, aun cuando creo que son benignas (suspensión el 163 y multa el 302). La otra alternativa sería autonomizar este delito y colocar una sanción privativa de libertad. Cualquier duda estoy a sus órdenes". Consideré que era importante conocer también la opinión de este experto.

SEÑORA XAVIER.- Quisiera hacer una consulta, pero no sobre este párrafo.

En determinado momento, yo hice un planteo y quisiera saber por qué no se ha considerado. El artículo 7º dice: "La presente ley entrará en vigor a partir de un año contado desde su fecha de publicación". En lo personal había planteado cambiar el término "publicación", por el de "promulgación", que es el criterio habitual de referencia para la entrada en vigencia de una ley. Sé que aquí existe la voluntad de que haya comunicación y conocimiento por parte de la ciudadanía de que esta ley existe pero, si no hay otro argumento que me convenza, preferiría mantener el criterio habitual en cuanto a expresar "promulgación", ya que creo que no va en contra de la propuesta en cuanto a que la gente tenga el mayor conocimiento de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes que nada, vamos a votar el inciso del artículo 2º, de acuerdo a la redacción que presenta el Senador Moreira a instancias del doctor Adriasola.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde votar la reconsideración del artículo 7º.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º.

SEÑORA XAVIER.- En una sesión anterior en la que consideramos este proyecto de ley, yo había planteado que me parecía más ajustado hablar en este artículo del tiempo de promulgación de la ley y no del de publicación. Sé que el objeto es dar la mayor difusión durante ese año, antes de que comience a ser aplicada la ley, pero preferiría que se mantenga el criterio de promulgación.

Léase el artículo 7º, con la modificación propuesta por la señora Senadora Xavier.

(Se lee:)

"ARTÍCULO 7º.- La presente ley entrará en vigor a partir de un año contado desde su fecha de promulgación".

Se va a votar el artículo 7º, con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-4 en 5. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley.

SEÑORA XAVIER.- Propongo al señor Presidente como Miembro Informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- A la brevedad, redactaré el informe correspondiente a efectos de intentar introducir este tema la semana que viene en el orden del día del Senado.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18.)